ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4152.010.32.1.713.2024

OBJETO:

PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL, CONECTIVIDAD FIJA E INTERNET BANDA ANCHA; CON EL FIN DE PROPORCIONAR COMUNICACIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN INTELIGENTE DEL TRÁFICO (CIGIT) DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERCONEXIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ITS (SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE) EN VÍA Y LAS CENTRALES SCALA SIEMENS Y SOLUTRAFFIC RTS, COMPONENTES FUNDAMENTALES PARA LA OPERACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
.

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2024

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad se permite presentar a continuación el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4152.010.32.1.713.2024, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual de "PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL, CONECTIVIDAD FIJA E INTERNET BANDA ANCHA; CON EL FIN DE PROPORCIONAR COMUNICACIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN INTELIGENTE DEL TRÁFICO (CIGIT) DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERCONEXIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ITS (SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE) EN VÍA Y LAS CENTRALES SCALA SIEMENS Y SOLUTRAFFIC RTS, COMPONENTES FUNDAMENTALES PARA LA OPERACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, por otra parte, las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La entidad Dispone del correo electrónico: contratacion.mov@cali.gov.co, UNICAMENETE para los casos en los cuales se presente indisponibilidad de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOPII según las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" antes mencionada.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL, CONECTIVIDAD FIJA E INTERNET BANDA ANCHA; CON EL FIN DE PROPORCIONAR COMUNICACIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE GESTIÓN INTELIGENTE DEL TRÁFICO (CIGIT) DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERCONEXIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ITS (SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE) EN VÍA Y LAS CENTRALES SCALA SIEMENS Y SOLUTRAFFIC RTS, COMPONENTES FUNDAMENTALES PARA LA OPERACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El futuro contratista se obligará a desplegar, configurar, soportar y mantener la solución de conectividad gestionada, basada en tecnología M2M, conectividad fija e internet banda ancha para soportar las comunicaciones de los Sistemas Inteligentes de Transporte para la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, incluyendo la infraestructura tecnológica del sistema semafórico en su transición a Sistema de Semaforización Inteligente, el Centro Integrado de Gestión Inteligente del Tráfico, los servicios TIC y la infraestructura de procesamiento de datos, de acuerdo con los siguientes ítems:

Tabla 3. Alcance del objeto.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
1.	**SERVICIOS MÓVILES APN**			

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
1.1	Plan de datos móviles transaccionales M2M/IoT	Conectividad Gestionada, una bolsa de datos con capacidad de 150 GB y 400 MinCard, a través de configuración de APN privado con su propio direccionamiento IP, entrega de portal de autogestión para monitoreo de consumos en tiempo real, generación de informes y seguimientos estadísticos por parte del cliente. No debe generar costos adicionales ni acceso de propaganda o publicidad.	150 Gb	1
2.	**SERVICIOS FIJOS APN**			
2.1	Última Milla APN	Posibilita el acceso a internet y la comunicación de los dispositivos por medios ip públicas o por medio de un canal privado desde el dispositivo hasta la aplicación del cliente. El APN privado permite manejar direccionamiento dinámico o estático. Permite el monitoreo.	30 Mbps	1
3.	**SERVICIOS FIJOS**			

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
3.1	Internet Banda Ancha La Ermita Se requiere un ISP distinto por cada unidad en la columna cantidad	Servicio de plan Fijo de internet con quince (15) direcciones IP públicas (por cada ISP) + Suministro e instalación a manera de comodato de 3 Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO) y un (1) Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.	300 MB	2
3.2	Internet Banda Ancha Salomia	Servicio de plan Fijo de internet + Suministro e instalación a manera de comodato de 2 Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO) y un (1) Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.	300 MB	1
4.	**SERVICIOS, GESTIÓN DE CANALES Y SEGURIDAD**			
4.1	Servicios de Direccionamiento	Servicio de sistema de nombres de dominio configurados para apuntamiento redundante y en pares a las IP suministradas en el ítem 3.1, entre otras que se suministren durante la ejecución contractual, contando con certificación capa de sockets seguros.	15 dominios con SSL / 30 direcciones IP públicas entre otras que se suministren durante la ejecución	1

Fuente. Elaboración propia

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio teniendo en cuenta las siguientes características:

4.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio teniendo en cuenta las siguientes características:

4.1.1 Servicios Móviles

A. Plan de datos móviles transaccionales - M2M/IoT

Conectividad Gestionada

El servicio de conectividad móvil requiere la configuración de un APN Privado para el cual es factible suministrar direccionamiento IP Fijo y un segmento de red privado; la conexión con los servidores del operador se realizará por medio de una VPN Site to Site, para lo cual la Secretaría de Movilidad proveerá el dominio público, el enlace direccionará el tráfico generado por los medidores hasta el servidor de aplicación de la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría de Movilidad, efectuará las configuraciones necesarias sobre los equipos terminales de la Central de Tráfico para que estos queden funcionando en el segmento de red propuesto para la implementación de la VPN.

La Secretaría de Movilidad, realizará la administración, configuración y soporte de sus dispositivos terminales que recibirán las Mincard´s con un plan para el servicio individuales, el segmento de red y su máscara de red del APN privado se determina en consecuencia a la proyección total de los servicios que serán activados.

Dicha conectividad deberá realizarse con una bolsa de datos de 150 Gb y el suministro de 400 Mincard, con configuración de APN Privado con su propio direccionamiento IP.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

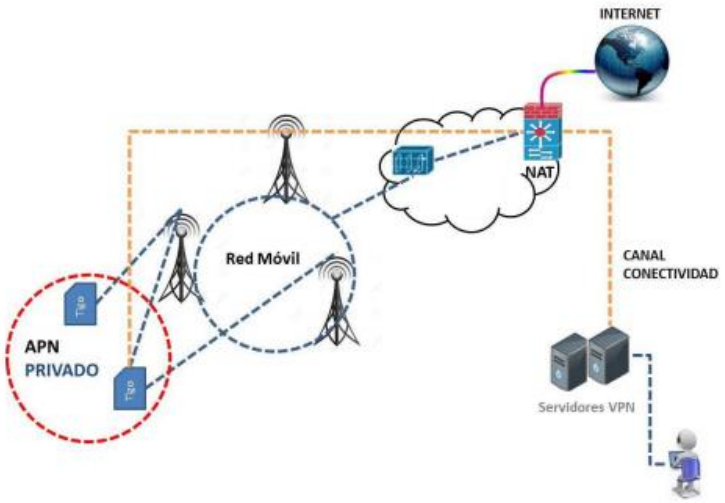


Figura 23. Enlace dedicado entre la central de tráfico a través de una IP VPN sobre la red MPLS.
Fuente: Internet

Como complemento de la solución el Operador suministrará el monitoreo y gestión de la solución en el momento que la Secretaría lo requiera por medio de la plataforma de gestión, que permita verificar en tiempo real el consumo y posibilite generar informes y seguimientos estadísticos por parte de la entidad.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie la verificación de la bolsa de datos de 150 Gbps y el suministro de 400 MinCard con sus respectivos seriales o ICCID y dirección IP.

- El documento debe contener evidencias de comunicación efectiva por ssh entre equipos que cuenten con las MinCard, se seleccionará aleatoriamente un 1% de las tarjetas por parte del supervisor o quien este designe para efectuar la prueba.

Nota: No debe generar costos adicionales ni acceso de propaganda o publicidad.

4.1.2 Servicios Fijos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

A. Ultima Milla

Servicio de enlace de fibra óptica entre el proveedor de telecomunicaciones y el centro de control y gestión inteligente de tráfico, en la misma red de las líneas de datos transaccionales, con herramienta de monitoreo en tiempo real (Consumo de ancho de banda) para seguimiento y generación de informes.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie la verificación de la conectividad fija de 30 Mbps en fibra óptica y la instalación de equipos de comunicación en comodato para hacer efectivo el uso y explotación del servicio.

- El documento debe contener evidencias de ping y ssh efectivo hacia las IP de como mínimo el 1% de las MinCard, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente por el supervisor o quien este designe.

A. Internet Banda Ancha La Ermita / Servicio 1 - ISP1

Servicio de plan Fijo de internet con quince (15) direcciones IP públicas (por cada ISP) + Suministro e instalación a manera de comodato de 3 Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO) y un (1) Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie la verificación de conectividad a internet de banda ancha de 300 Mbps (con base en la herramienta Measurement Lab (M-Lab)) a la central de tráfico ubicada en la Cra 1 # 14 - 40 y la instalación de equipos de comunicación en comodato con las siguientes referencias:

    - Tres (3) x Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO)
    - Un (1) x Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

B. Internet Banda Ancha La Ermita / Servicio 2 - ISP2

Servicio de plan Fijo de internet con quince (15) direcciones IP públicas (por cada ISP) + Suministro e instalación a manera de comodato de 3 Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO) y un (1) Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie la verificación de conectividad a internet de banda ancha de 300 Mbps (con base en la herramienta Measurement Lab (M-Lab)) a la central de tráfico ubicada en la Cra 1 # 14 - 40 y la instalación de equipos de comunicación en comodato con las siguientes referencias:

    - Tres (3) x Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO)
    - Un (1) x Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

C. Internet Banda Ancha Salomia

Servicio de plan Fijo de internet + Suministro e instalación a manera de comodato de 2 Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO) y un (1) Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie la verificación de conectividad a internet de banda ancha de 300 Mbps (con base en la herramienta Measurement Lab (M-Lab)) en las oficinas de la Secretaría de Movilidad en la carrera 3 # 56 - 90 y la instalación de equipos de comunicación en comodato con las siguientes referencias:
    - Dos (2) x Access Point POE con velocidad superior a 1.000 Mbps con banda doble de 2.4 GHz y 5 GHz (Antenas MIMO)
    - Un (1) x Switch de 8 puertos (4.000 Mbps) con mínimo 4 puertos POE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Nota general:

- Se precisa que todos los equipos, adecuaciones internas y externas, instalaciones, soportes, herrajes, consumibles, POE, licencias, entre otros estarán a costo del contratista y ya están incluidos en los costos de los servicios. Todos los equipos y elementos necesarios para el uso y explotación del servicio serán suministrados a manera de comodato.

- La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali pondrá a disposición la infraestructura disponible para la implementación.

4.1.3 Servicios, Gestión de Canales y Seguridad

A. Servicios de Direccionamiento

Servicio de sistema de nombres de dominio configurados para apuntamiento redundante y en pares a las IP suministradas en el ítem 3.1 del alcance del objeto, entre otras que se suministren durante la ejecución contractual, contando con certificación capa de sockets seguros. Con capacidad de 15 dominios con SSL / 30 direcciones IP públicas entre otras que se suministren durante la ejecución.

Entregables:

- Documento multimedial donde se evidencie el correcto funcionamiento del servicio de load balancing implementando métodos de turnos circular, por hash de ip y asignación por menor carga efectuando verificaciones de salud previa asignación de usuarios. Para tal fin, deberá evidenciarse la ejecución de configuración en modo promiscuo para los equipos a balancear.

4.2. Infraestructura de telecomunicaciones existente y requerida

2.2.1 Comunicación Bidireccional Central – Controladores

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Tal como se ha indicado anteriormente, la Ciudad cuenta con el Centro Integrado de Gestión Inteligente de Transporte - CIGIT (donde funcionan las dos plataformas servidoras de tráfico), localizado en la Carrera 1 #14 - 40, en la sede de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial (Lat:3.45511978,Lon:-76.5311089 / 3°27'18"N 76°31'51"W).

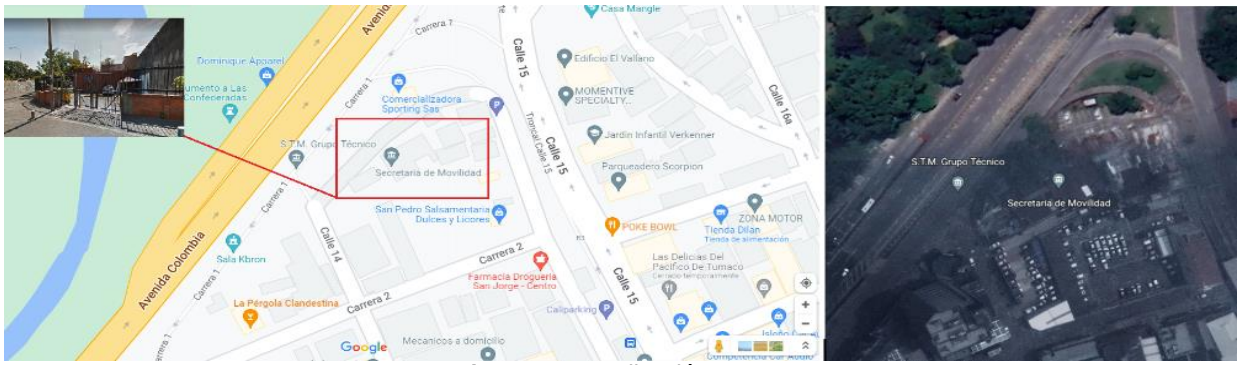
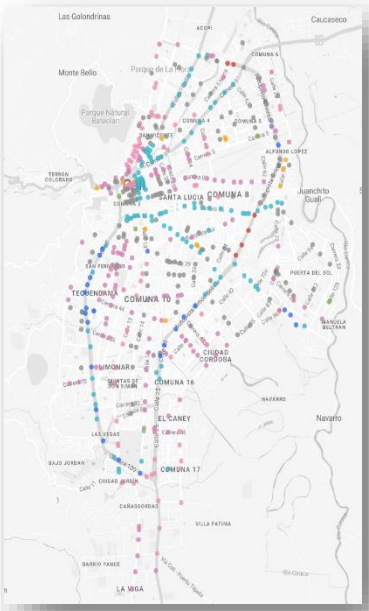
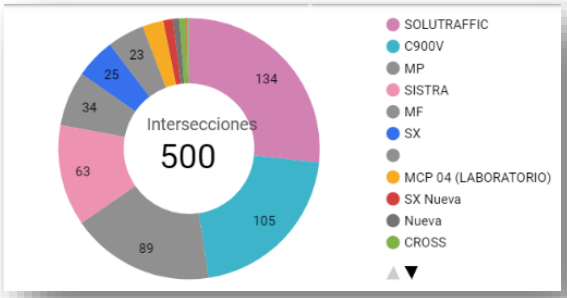


Figura 24. Localización CIGIT.
Fuente. Google maps.

El CIGIT debe establecer comunicación bidireccional con los controladores semafóricos desplegados en la ciudad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

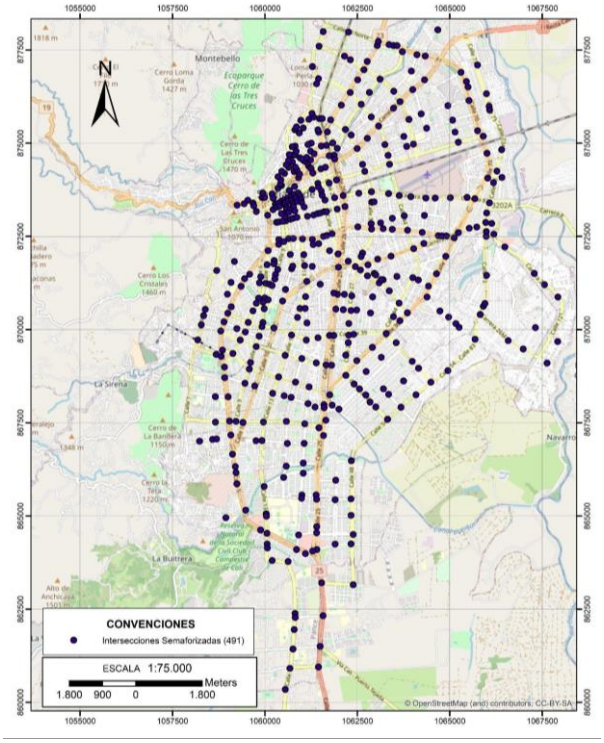


Figura 25. Mapa de las intersecciones del Distrito de Santiago de Cali.
Fuente. Secretaría de Movilidad Cali

El contratista se obliga a proveer la comunicación mediante la puesta en funcionamiento de los servicios 1,1 "Plan de datos móviles transaccionales M2M/IoT" y 2,1 “Última Milla APN” del alcance del objeto.

Es válido aclarar que lo anteriormente descrito corresponde al propósito principal de este componente de la solución de comunicaciones, más, sin embargo, no se descarta incluir más elementos a la red, como lo son dispositivos de Sistemas Inteligentes de Transporte y Sistemas de Semaforización Inteligente.

4.2.2 Solución de conectividad para infraestructura de servicios y procesamiento con redundancia

En la Carrera 1 #14 - 40, sede de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial (Lat:3.45511978,Lon:-76.5311089 / 3°27'18"N 76°31'51"W) se disponen servicios

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

que son accedidos de manera externa a la entidad mediante IP´s públicas, estos recursos (el canal y las IP) anteriormente eran proveídos por un único ISP, sin embargo, en el proceso de mejora continua, la Entidad ha detectado la oportunidad de maximizar los niveles disponibilidad. De tal manera que para este proceso se requiere contar con dos ISP distintos que provean estos servicios operando de manera redundante.

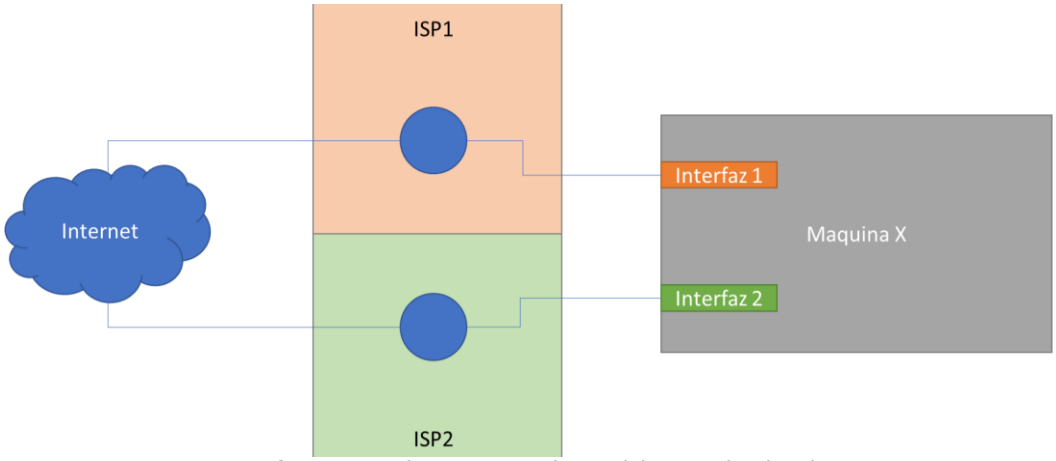


Figura 26. Infraestructura de servicios y redundancia
Fuente. Elaboración propia

Lo anterior implicaría que, para acceder a las aplicaciones de las máquinas en Centro, los usuarios tengan que conocer diferentes IPs, para evitar este inconveniente, se requieren dentro del proyecto unos “Servicios de Direccionamiento”, cuyo propósito es que abstraiga las IPs mediante nombres de dominio y además se encargue del balanceo de cargas con base, entre otros parámetros, en la salud de los servicios de internet que proveen cada interfaz de las máquinas.

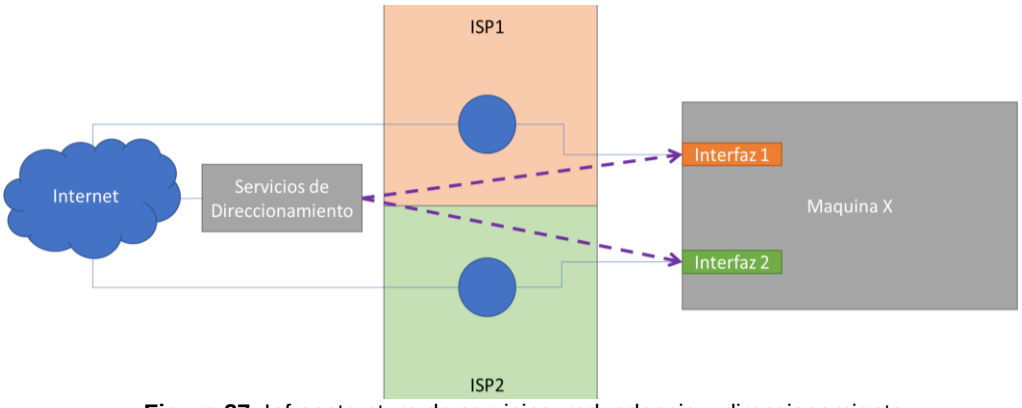


Figura 27. Infraestructura de servicios, redundancia y direccionamiento
Fuente. Elaboración propia

Adicionalmente, esta solución requiere de instalación de switches (1 por ISP para un total de 2) y access points (3 por cada ISP para un total de 6) en la Sede de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

4.2.3 Solución de conectividad estándar

En la Secretaría de Movilidad, sede Salomia, localizada en la carrera 3 #56 - 90 (Lat:3.46664074, Lon:-76.49719604 / 3°27'59"N 76°29'49"W) se requiere la instalación de un servicio de internet banda ancha. Esta solución requiere de instalación de un switch y dos access points.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

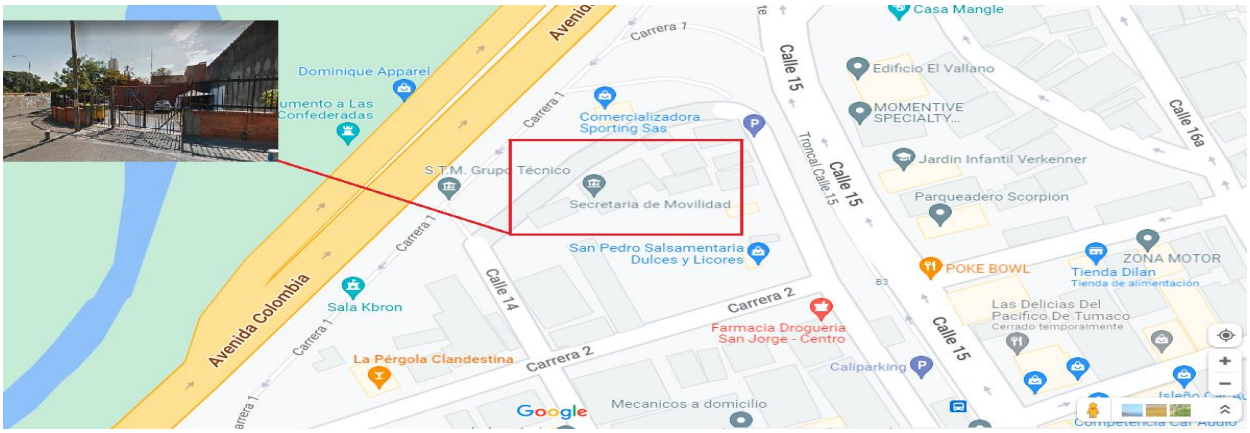


Figura 28. Localización Secretaría de Movilidad - Sede Salomia
Fuente. Google maps

4.2.4 Personal mínimo requerido

No aplica.

4.2.5 Niveles de servicio

A continuación, se describe cada uno de los Niveles de Servicio considerados para la ejecución del presente servicio a contratar.

4.2.5.1 De puesta en Operación

Tabla 6. Descripción, medición y penalidad de la Puesta en operación

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Puesta en operación parcial de la	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de implementación parcial de la solución, se establece un plazo máximo de puesta en operación del servicio de 6 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.	Penalización = 1% de la facturación del mes por cada día de retraso. Por ejemplo, si el cumplimiento de los ítems de puesta en operación toma 8 días, se descontará de la factura correspondiente a ese mes el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
solución de telecomunicaciones	Se considera que la solución se ha puesto en operación parcial, cuando se cumplan los siguientes ítems: ● Se entregan a la Entidad por lo menos cincuenta (50) MinCard operativas. ● Se cuenta con acceso a la APN desde el servicio de última milla. ● Se dispone de internet de banda ancha La Ermita con por lo menos uno de los dos ISP y con las 15 IP públicas. ● Se cuenta con el servicio de Direccionamiento. ● Se cuenta con la cuenta de facturación GCP. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la ejecución a cabalidad de la tarea en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato. En caso de superarse este plazo y no encontrarse una justificación suficiente para el retraso, la Entidad iniciará el respectivo proceso sancionatorio y afectación de garantías por incumplimiento.	2%, equivalente a un 1% por cada día de retraso, que en el ejemplo corresponde a dos días.
Puesta en operación total de la solución de telecomunicaciones	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de implementación total de la solución, se establece un plazo máximo de puesta en operación del servicio de 17 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Se considera que la solución se ha puesto en operación totalmente cuando se cumpla con la entrega y operación de todos los servicios. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la ejecución a cabalidad de la tarea en un tiempo máximo de 20 días	Penalización = 1% de la facturación del mes por cada día de retraso en la puesta en operación total de la solución. Por ejemplo, si el cumplimiento de los ítems de puesta en operación total toma 20 días, se descontará de la factura correspondiente a ese mes el 3%, equivalente a un 1% por cada día de retraso, que en el

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
	calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato. En caso de superarse este plazo y no encontrarse una justificación para el retraso, la Entidad iniciará el respectivo proceso sancionatorio y afectación de garantías por incumplimiento.	ejemplo corresponde a tres días.

Fuente. Elaboración propia.

4.2.5.2 De Calidad del Servicio

Tabla 7. Descripción, medición y penalidad de la calidad del servicio

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Velocidad de conexión de bajada	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de velocidad de conexión de bajada promedio diaria, se medirá con Measurement Lab (M-Lab), una velocidad superior al 90% de la velocidad requerida para los servicios de internet banda ancha, cuando estos estén libres de carga bidireccional. El promedio se establecerá a partir de las velocidades medidas en tres mediciones correspondientes a tres días consecutivos en la misma hora +/- 30 min. Los días seleccionados para las muestras de una medición no podrán aportar muestras para otra medición. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la búsqueda de la solución para lograr la ejecución a cabalidad de la tarea en el menor tiempo posible.	Penalización = 0.5% de la facturación del mes para el servicio con velocidad degradada por cada 30 Megabits por segundo o fracción por debajo del 90% de la velocidad contratada. Por ejemplo, si se mide con M-Lab por tres días consecutivos a las 10 pm una velocidad que en promedio es de 260Mbps para un servicio de 300Mbps, se descontará el 0.5% de la facturación del mes para el servicio, correspondiente a los 10Mbps (una fracción de 30Mbps) por debajo del 90% (270Mbps).

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Velocidad de conexión de subida	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de velocidad de conexión de subida promedio diaria, se medirá con Measurement Lab (M-Lab), una velocidad superior al 45% de la velocidad requerida para los servicios de internet banda ancha cuando estos estén libres de carga bidireccional. El promedio se establecerá a partir de las velocidades medidas en tres mediciones correspondientes a tres días consecutivos en la misma hora +/- 30 min. Los días seleccionados para las muestras de una medición no podrán aportar muestras para otra medición. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la búsqueda de la solución para lograr la ejecución a cabalidad de la tarea en el menor tiempo posible.	Penalización = 0.5% de la facturación del mes para el servicio con velocidad degradada por cada 15 Megabits por segundo o fracción por debajo del 45% de la velocidad contratada. Por ejemplo, si se mide con M-Lab por tres días consecutivos a las 10 pm una velocidad que en promedio es de 134Mbps para un servicio de 300Mbps, se descontará el 0.5% de la facturación del mes para el servicio, correspondiente a un 1Mbps (una fracción de 15Mbps) por debajo del 45% (135Mbps).

Fuente. Elaboración propia.

4.2.5.3 De Disponibilidad

Tabla 8. Descripción, medición y penalidad de la disponibilidad

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Disponibilidad (Internet Banda Ancha La Ermita)	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de disponibilidad se establece un límite inferior mensual de disponibilidad conjunta (entre los dos servicios) del 97.5%. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la búsqueda de la solución para lograr la ejecución a cabalidad de la tarea en el menor tiempo posible.	Penalización = 1% de la facturación del mes para ambos servicios de internet por cada punto porcentual o fracción de disponibilidad por debajo de 97.5%. Por ejemplo, si se evidencia disponibilidad conjunta de 96.6% (Equivalente para un mes de 30 días a 18 horas de indisponibilidad) se descontará 1% para los dos servicios de internet.
Disponibilidad (Internet Banda Ancha Salomia)	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de disponibilidad se establece un límite inferior mensual de disponibilidad del 95%. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la búsqueda de la solución para lograr la ejecución a cabalidad de la tarea en el menor tiempo posible.	Penalización = 1% de la facturación del mes para el servicio de internet por cada punto porcentual o fracción de disponibilidad por debajo de 95%. Por ejemplo, si se evidencia disponibilidad de 94.5% (Equivalente para un mes de 30 días a 39 horas de indisponibilidad) se descontará 1% del servicio.
Disponibilidad (servicios de direccionamiento)	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de disponibilidad se establece un límite inferior mensual de disponibilidad del sistema de direccionamiento del 99.9%. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la búsqueda de la solución para lograr la ejecución a cabalidad de la tarea en el menor tiempo posible.	Penalización = 0.1% de la facturación del mes para el servicio de sistema de direccionamiento por cada décima de punto porcentual o fracción de disponibilidad por debajo de 99.9%. Por ejemplo, si se evidencia disponibilidad de 99.8%

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
		(Equivalente para un mes de 30 días a 1,44 horas de indisponibilidad) se descontará 0.1% del servicio.

Fuente. Elaboración propia.

4.2.5.4 De Atención a la Entidad Contratante

Definiciones:

Fallos o Incidentes: Una interrupción no planificada en el servicio de internet o una reducción en la calidad del mismo.

Tabla 9. Descripción de la atención, medición y penalidad de la Entidad contratante

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Tiempo de inicio de atención de fallos remoto y/o virtual	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de inicio de atención de fallos remoto y/o virtual, se define un máximo de una (1) hora o fracción a partir del establecimiento formal de la solicitud al contratista para esta labor. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la ejecución a cabalidad de la tarea. Nota: Para fines del proceso se considerará que el establecimiento formal de la solicitud se entiende como cualquier solicitud efectuada por medio escrito (mail / sms / whatsapp) que se origine desde los correos y/o teléfonos definidos por la Entidad y tengan como destino los correos y/o teléfonos definidos por el Contratante.	Penalización = 0.5% de la facturación del mes para el servicio afectado por cada hora o fracción de retraso. Por ejemplo, si se reporta oficialmente una falla por parte de la Entidad a las 9:00 pm y el inicio de la atención remota y/o virtual se efectúa a las 10:10 pm, se descontará de la factura correspondiente a ese mes para el servicio afectado el 0.5%, que en el ejemplo corresponde a una fracción.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
Tiempo de inicio de atención de fallos con presencia en sitio	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de inicio de atención de fallos con presencia en sitio, se define un máximo de 12 horas a partir del establecimiento formal de la solicitud al contratista para esta labor. La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la ejecución a cabalidad de la tarea en un tiempo máximo de 15 horas posteriores al perfeccionamiento del contrato. En caso de superarse este plazo y no encontrarse una justificación suficiente para el retraso, la Entidad iniciará el respectivo proceso sancionatorio y afectación de garantías por incumplimiento. Nota: Para fines del proceso se considerará que el establecimiento formal de la solicitud se entiende como cualquier solicitud efectuada por medio escrito (mail / sms / whatsapp) que se origine desde los correos y/o teléfonos definidos por la Entidad y tengan como destino los correos y/o teléfonos definidos por el Contratante.	Penalización = 0.5% de la facturación del mes para el servicio afectado por cada hora o fracción de retraso. Por ejemplo, si se reporta oficialmente una falla por parte de la Entidad a las 9:00 pm del día 1 y el inicio de la atención se efectúa a las 10:10 am del día 2, se descontará de la factura correspondiente a ese mes para el servicio afectado del 0.5% por cada hora de retraso, que en el ejemplo corresponde a una hora y una fracción, por tanto el descuento será del 1% de la facturación del mes para el servicio afectado.
Tiempo de resolución de fallos	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de inicio de resolución de fallos se define un máximo de horas a partir del establecimiento formal de la solicitud al contratista para esta labor, la cual depende del nivel de severidad del caso (ver tabla niveles de severidad y plazos de atención) La aplicación de la penalidad no exime al contratista de la ejecución a cabalidad de la tarea en un tiempo inferior al “plazo máximo en horas para la solución del problema” posteriores al establecimiento formal de la solicitud. En caso de superarse este plazo y no encontrarse	Penalización = 0.5% de la facturación del mes para el/el servicio afectado/s por cada hora o fracción de retraso. Por ejemplo, si se reporta oficialmente una falla con nivel de severidad 2 por parte de la Entidad a las 9:00 pm del día 1 y el inicio de la atención se efectúa a las 10:10 am del día 2, se descontará de la factura correspondiente a ese mes para el servicio afectado del

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

ANS	Descripción	Medición y penalidad
	una justificación suficiente para el retraso, la Entidad iniciará un proceso de declaración de incumplimiento. Nota: Para fines del proceso se considerará que el establecimiento formal de la solicitud se entiende como cualquier solicitud efectuada por medio escrito (mail / sms / whatsapp) que se origine desde los correos y/o teléfonos definidos por la Entidad y tengan como destino los correos y/o teléfonos definidos por el Contratante.	0.5% por cada hora de retraso, que en el ejemplo corresponde a una hora y una fracción, por tanto el descuento será del 1% de la facturación del mes para el servicio afectado.

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 10. Niveles de severidad y plazos de atención.

Nivel de severidad	Descripción del impacto	Plazo máximo en horas para la solución del problema
1	Problema que impide que los usuarios individualmente o los sistemas asociados tengan acceso al sistema.	6
2	Problema que hace que los usuarios individualmente o los sistemas asociados operen en nivel seriamente degradado de función o desempeño.	12
3	Problema que causa que los usuarios individualmente o los sistemas asociados tengan inconvenientes operacionales menores o intermitentes.	24
4	Problema que no crea impacto operacional para los usuarios individualmente o los sistemas asociados.	48

Fuente. Elaboración propia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

4.3 Personal mínimo requerido

No aplica

5. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantia y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, también el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto 4112.010.20. 0030 de 2024.

Asimismo, en virtud del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La selección de la oferta más favorable para la Secretaría de Movilidad se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la Secretaría de Movilidad adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0011 de 2024.

Es de anotar que mediante Decreto 4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024 se establecen las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así las cosas, la menor cuantía para el Distrito Santiago de Cali se establece en 1000 SMMLV, conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000.oo); y el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE. ($130.000.000), MONEDA CORRIENTE.

Habiéndose establecido el presupuesto oficial para la presente contratación en CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($186.105.088)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, término que será contado a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos contractuales el domicilio pactado será el Distrito Especial de Santiago de Cali. Las localizaciones para la ejecución se describen a continuación y/o las que la Entidad requiera y sean suministrados por supervisión del contrato:

- En el Centro Integrado de Gestión Inteligente de Transporte (CIGIT) ubicado en la Carrera 1 #14 - 40, en la sede de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial (Lat:3.45511978, Lon:-76.5311089 / 3°27'18"N 76°31'51"W)

- En las intersecciones controladas por semáforos de la ciudad de Santiago de Cali interconectadas con las centrales de tráfico y el CIGIT.

- Secretaría de Movilidad, sede Salomia, localizada en la carrera 3 #56 - 90 (Lat:3.46664074, Lon:-76.49719604 / 3°27'59"N 76°29'49"W).

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($281.983.358), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el organismo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

NOTA: El proponente debe tener en cuenta los valores del estudio del mercado para establecer los precios de su oferta económica, puesto que su oferta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido; así mismo, no se aceptarán salvedades de alguna naturaleza.

Para garantizar el pago del objeto del contrato, el Distrito de Santiago de Cali cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600010733
Fecha de Expedición: 29-02-2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $300.000.000 COP
Compromiso que respalda:
4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.01.01.001.03.02/53040050001/BP260029021010119

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas (versión 14 del UNSP) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio y/o bien requerido por el organismo:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191500	43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal
43222600	43000000	43220000	43222600	Equipo de Servicio de Red
43222900	43000000	43220000	43222900	Accesorios de Equipos de Telefonía
43223100	43000000	43220000	43223100	Componentes y Equipo de Infraestructura de Redes Móviles y Digitales
43222800	43000000	43220000	43222800	Equipo de telefonía
43232800	43000000	43230000	43232800	Software de Administración de Redes
72151600	72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81112100	81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
81112101	81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet (PSI)
81161700	81000000	81160000	81161700	Servicio de Telecomunicaciones
81161704	81000000	81160000	81161700	Servicio de soporte para telefonía móvil
83111900	83000000	83110000	83111900	Servicios de Radio
83112200	83000000	83110000	83112200	Servicios Mejorados de Telecomunicaciones
83112304	83000000	83110000	83112300	Servicios de Telecomunicaciones por Fibra
83112400	83000000	83110000	83112400	Servicios de telecomunicaciones de marcado conmutado y circuito de línea dedicada alquilada
83111601	83000000	83110000	83111600	Servicios en la Red para Mejorar las Señales de Telecomunicaciones
83121700	83000000	83120000	83121700	Servicios de Comunicación Masiva

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

4. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

6. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, la presente convocatoria si es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

de Colombia Compra Eficiente, es decir que es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados.

➢ Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.

➢ Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

➢ Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector terciario de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 25. Acuerdos comerciales internacionales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $25.706.187.670 COP			

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP Servicios de construcción $25.545.923.858 COP Servicios de construcción $ 77.110.000.000 COP	SI	34	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP Servicios de construcción $25.725.714.885 COP	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 COP Servicios de construcción $23.680.884.850 COP	SI	34	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad	NO	N/A	SI
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $938.656.236 COP Servicios de construcción $23.466.405.900 COP	SI	34	SI
ISRAEL		SI	Bienes y servicios $979.460.000 COP* Servicios de construcción $19.589.200 COP**	SI	34	SI

Para el cálculo del umbral en pesos, se toma la TRM del día 18 de febrero de 2024, equivalente a $3.917,84, multiplicada por 250.000 DEG, dando como resultado la suma de 1.187.135.000, para el caso del umbral de bienes y servicios del acuerdo comercial con Israel.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

** Para el cálculo del umbral en pesos, se toma la TRM del día 18 de febrero de 2024, equivalente a $3.917,84, multiplicada por 5.000.000 DEG, dando como resultado la suma de 23.742.700.000, para el caso del umbral de bienes y servicios del acuerdo comercial con Israel.

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, el presente proceso de contratación SI APLICA para efecto de los Acuerdos Comerciales con Salvador y Guatemala; de igual forma aplica dentro del proceso de contratación la Decisión 439 de 198 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo con los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-03 del 21 de noviembre de 2021, por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto al acuerdo comercial que le aplica, en este caso el triángulo Norte, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

11. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, las consultas

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

12. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Organismo publicará el informe de habilitación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el o los interesados cumplen con la ficha técnica y si el o los oferentes se encuentran habilitados.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

14. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, continuará con el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por el Organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Organismo debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El Organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*”.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA.

En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Movilidad podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

18. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada de menor cuantia.

19. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

20. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

21. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y documentos anexos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

23. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

24. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

25. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

26. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. FACTORES HABILITANTES

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Movilidad, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del Artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes).

El Comité Evaluador designado por el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Movilidad para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. Para lo cual, se verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación, a fin de quedar habilitado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, vigente y en firme con información con corte a, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, se tendrá en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 respecto de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que dice: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. P*ara el efec*to, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

Se verificará certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda.

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar**.**

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. cca

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

A FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ANEXO No. 1)

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta, firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según el modelo suministrado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD en el ANEXO No. 1 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma del formato por parte de la persona legalmente facultada.

Para los proponentes que se presenten mediante apoderado, para la presentación de la propuesta, deberán allegar poder en copia simple; sin embargo, el proponente adjudicatario, para suscribir el contrato, deberá presentar poder con el lleno de los requisitos establecidos en el código general del proceso y código de comercio colombiano.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA, previo cumplimiento de las reglas de subsanabilidad señaladas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882/2018.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1) Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2) Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
G. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

3) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

A. Nombre o razón social completa.
B. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
D. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
E. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
F. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
G. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3) Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 6 - Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO 6 - Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1) Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO 5 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO 5 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2) Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3) Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4) Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5) Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

D REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Nota: La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que los puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la Entidad contratante.

E ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

I. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

F GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta deberá ser mínimo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, término que de ser necesario se solicitará al proponente sea ampliado si las condiciones del proceso así lo exigen. En todo caso, la vigencia de la garantía deberá ser hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Si se llegara a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

2) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá tener lo siguiente:

- ✓ Sea otorgada a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD NIT 890399011-3
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa, de ser un proponente plural, la razón social de todos sus integrantes;
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en el pliego de condiciones;
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la presente selección abreviada.
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

El proponente debe allegar junto con la garantía de seriedad de oferta el certificado de pago de la misma.

G COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 2)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente formato, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

H Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO No. 9 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES del pliego de condiciones, junto con los soportes a que haya lugar.

I. REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proveedores, persona natural o representante legal de persona jurídica, deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

I. Experiencia de Proponente

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el ANEXO 5 - Formato para relacionar la Experiencia del proponente y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

I. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, bajo este entendido la adquisición de servicios previstos en el actual proceso requiere la acreditación de experiencia de la siguiente manera:

1) Estar relacionados en el ANEXO 5 - Formato para relacionar la experiencia del proponente, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ANEXO 5 - Formato para relacionar la experiencia del proponente. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

2) La experiencia se verificará para el proponente que se presente como persona natural, con la expedición de la matrícula profesional en algunas de las siguientes ingenierías: Sistemas, Telemática, Electrónica, Telecomunicaciones, Redes y Telecomunicaciones; y para personas jurídicas, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, cuyo objeto corresponda o tenga relación directa con el objeto del proceso.

   En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, si alguno de los integrantes del proponente plural es persona natural se acreditará su calidad conforme el numeral anterior.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

3) Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía igualmente el factor de selección está directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para Mipymes y emprendimiento de mujeres el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 4 FORMATO PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) certificaciones adicionales a las condiciones que se describen a continuación.

Dos certificaciones adicionales aplicables a la experiencia general y dos adicionales aplicables para la experiencia específica, según las condiciones que se describen a continuación.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, la experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente:

El proponente deberá estar inscrito ante el RUP en por lo menos alguno de los códigos de la siguiente tabla:

Tabla 12. Códigos UNSPSC para experiencia del proponente

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191500	43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43222600	43000000	43220000	43222600	Equipo de Servicio de Red
43222900	43000000	43220000	43222900	Accesorios de Equipos de Telefonía
43223100	43000000	43220000	43223100	Componentes y Equipo de Infraestructura de Redes Móviles y Digitales
43222800	43000000	43220000	43222800	Equipo de telefonía
43222600	43000000	43220000	43222600	Equipos de servicio de red
43232800	43000000	43230000	43232800	Software de Administración de Redes
72151600	72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81112100	81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
81112101	81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet (PSI)
81161700	81000000	81160000	81161700	Servicio de Telecomunicaciones
81161704	81000000	81160000	81161700	Servicio de soporte para telefonía móvil
83111900	83000000	83110000	83111900	Servicios de Radio
83112200	83000000	83110000	83112200	Servicios Mejorados de Telecomunicaciones
83112304	83000000	83110000	83112300	Servicios de Telecomunicaciones por Fibra
83112400	83000000	83110000	83112400	Servicios de telecomunicaciones de marcado conmutado y circuito de línea dedicada alquilada

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
83111601	83000000	83110000	83111600	Servicios en la Red para Mejorar las Señales de Telecomunicaciones
83121700	83000000	83120000	83121700	Servicios de Comunicación Masiva

Tabla 13. Experiencia del proponente

Tipo de Experiencia	Requerimiento
General	Los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación; cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones guarden relación con el objeto del presente proceso. Suscritos con entidades públicas o privadas, clasificados con alguno de los códigos UNSPSC definidos para el proceso (Tabla 12. Códigos UNSPSC para experiencia del proponente) y que el valor de ejecución de los contratos sumados sea igual o superior al presupuesto establecido en el presente proceso, equivalente a 180,3 SMMLV.
Específica	Mínimo un (1) contrato válido aportado como experiencia general deben cumplir (sumados) con la prestación de servicios de conectividad para 200 (doscientos) o más equipos conectados en red, comodato/alquiler de equipos de red/comunicación y prestación de servicios de operación y mantenimiento (O&M) para redes de igual tamaño (200 equipos conectados en red).

El proponente que reporte menos de la experiencia mínima requerida en el presente documento de Estudios Previos y pliego de condiciones, será inhabilitado para continuar en el proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 5 - Formato para relacionar la Experiencia del proponente.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del ANEXO 5 - Formato para relacionar la Experiencia del proponente, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Descripción de las actividades realizadas.
8. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
11. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

RUP- POR LO TANTO, EL PROPONENTE DEBE INDICAR EXPRESAMENTE EL NÚMERO O CÓDIGO DEL CONTRATO EN EL DOCUMENTO DEL RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

4. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 3: La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Todos los contratos acreditados como experiencia del proponente deben constar en el ANEXO correspondiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Para el caso de proponentes plurales, este anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante. Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

2) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia; haya sido ejecutado en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá relacionar en el Anexo correspondiente el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y, además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.

3) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

5) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión se contabilizará la experiencia HASTA POR EL VALOR EJECUTADO por el cesionario y/o el cedente según corresponda. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente documento. Se deberá certificar el porcentaje y valor ejecutado y recibido a satisfacción a la fecha de la cesión para determinar la experiencia a contabilizar.

6) La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

7) En caso de que el proponente relacione contratos en los anexos, que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o que no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados anteriormente, se entenderán como No presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

8) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

9) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

10) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

11) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (conversor de divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con EL ANEXO DE EXPERIENCIA deben presentarse los valores antes obtenidos, en un “cuadro de conversión de valores” que presente los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en moneda colombiana. La información si es en un idioma extranjero deberá contar con la traducción oficial debidamente autorizada por el Estado Colombiano.

12) La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. Se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 15. Histórico S.M.M.L.V.

Año	Salario mínimo
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700

Fuente. Valor histórico del salario mínimo en Colombia | Gerencie.com. (2021, 16 diciembre). Gerencie.com. https://www.gerencie.com/historico-del-salario-minimo-en-colombia.html

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

La experiencia se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

I. DOCUMENTOS

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

II. INDICADORES FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

INDICADORES FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”:

“Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se ***publique a partir del 1 de julio de 2021***, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, ***por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***"." Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2021), deberá presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el proponente está integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

III. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A. **La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).**

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Cuando la Secretaría de Movilidad en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el Organismo.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

El Organismo podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos, conforme a lo establecido en el numeral 7 del presente pliego de condiciones Sección Conversión de moneda.

Cuando la Secretaría de Movilidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Secretaría de Movilidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

1.1.1 Indicadores financieros del proponente

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la Secretaría de Movilidad, efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, se tendrá en cuenta la información financiera vigente y en firme en el RUP.

Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas sólo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

Nota 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes.

Es importante resaltar que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; así las cosas, se consideró necesario incluir dentro de la información financiera el Capital de Trabajo.

Por lo tanto, después de realizar el proceso de Winsorización y de aplicar la metodología de la puntuación Z, se determina solicitar los siguientes indicadores:

Tabla 16. Capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,5

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Endeudamiento otros proponentes	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	0,05
Capital de trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o igual	10% PO

Fuente. Elaboración propia.

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

1.2 Capacidad organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, del análisis financiero que se encuentre dentro del análisis del sector, se establecen los siguientes requisitos de capacidad organizacional habilitantes:

Tabla 17. Capacidad organizacional.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	1%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	1%

Fuente. Elaboración propia.

Los cuales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes debera acreditar el RUP inmediatamente del año anterior, para este proceso el año 2023.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

El Organismo teniendo en cuenta el valor del presente proceso y el tiempo de ejecución, en aras de buscar que al proponente al cual se le adjudique el contrato cuento con el músculo financiero y la **liquidez** para llevar a cabo las actividades previstas considera prudente tener en cuenta un indicador adicional como el Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente).

Este indicador refleja la capacidad del contratista para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el contratista deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Para el caso de los proponentes plurales la capacidad financiera se verificará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), estimando la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para el caso del capital de trabajo, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, este se calcula tomando el activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes de manera individual y posteriormente se suma el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

resultado de cada uno de ellos, de conformidad con el manual de Colombia compra eficiente M-DVRHPC-05 publicado en junio de 2022.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

1.3 Capacidad residual

No aplica.

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Capítulo 12 del presente estudio previo para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los requisitos técnicos mínimos del oferente se encuentran enmarcados en el numeral 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR del presente estudio previo, en el cual se describe de manera general las Especificaciones Técnicas del presente proceso.

Igualmente, en la oferta, el proponente deberá entregar los ítems de Plan de datos móviles transaccionales M2M/IoT, Última Milla APN, internet banda ancha La Ermita e internet banda ancha Salomia: 1) datasheets o fichas técnicas del servicio. Estos documentos deben ser presentados en idioma español o inglés escritos por cualquier medio digital, en caso de que se presenten en una lengua extranjera diferente a inglés, deben estar acompañados de la traducción simple al idioma castellano.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Secretario de Movilidad del Distrito Santiago de Cali, designará a las personas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

2.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este pliego de condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” (Resaltado fuera de texto).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del SECOP II, en la sección 2 informes y/o a través de la sección de mensajes del respectivo proceso de selección.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Movilidad, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, los criterios de evaluación definidos por el Organismo, en referencia con el principio de selección objetiva, se evaluará de acuerdo a los factores de evaluación serán de calidad y precio.

El Organismo calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes, con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Ítem	Factores de ponderación	Puntaje Total
1	Oferta económica	41,5 Puntos
2	Factor de Calidad	48 Puntos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Ítem	Factores de ponderación	Puntaje Total
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
4	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 Puntos
5	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25 punto
TOTAL		100 Puntos

Fuente. Elaboración propia.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el organismo deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El organismo evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

1.4 Forma de Verificación y Asignación de Puntaje de la Oferta Económica (41.5 puntos)

Se rechazará aquellas propuestas cuyo valor total de la Propuesta Económica supere el presupuesto oficial establecido.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: Para la aplicación de la fórmula se tendrán en cuenta los valores INCLUIDO IVA. El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Entidad no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Nota 2: El valor total de la OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). **Anexo No. 3 - Oferta Económica.**

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso de selección.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 19. Métodos de ponderación.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Fuente. Elaboración propia.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil del periodo de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 20. Rangos para los métodos de ponderación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Fuente. Elaboración propia.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana (V1; V2..;…Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **Media Aritmética Baja**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi; Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- **Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

1.5 Factor de Calidad (48 puntos)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La Secretaría de Movilidad reconoce la importancia de que el servicio cuente con una estable continuidad y el esfuerzo que realizaría el Contratista al otorgar, sin costo adicional para la Entidad, servicios adicionales; es por estas razones que se otorgará hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) puntos por factor de calidad de la siguiente forma:

Tabla 21. Criterios de evaluación y puntajes.

Concepto de Factor de Calidad	Puntuación
Servicio de supervisión de red	24
Conectividad multimedio	24

Fuente. Elaboración propia.

1.5.1 Servicio de supervisión de red

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Se otorgará veinticuatro puntos (24) por este concepto a los Proponentes cuyas ofertas incluyan el aprovisionamiento de un servicio de Centro de Control de la Red (CCR/NOC), contando como mínimo con un (1) operador en turno por 7x24x365 durante todo el periodo de ejecución, a este NOC corresponden las responsabilidades de:

- Monitorear los componentes de la red y los servicios que se proveen.
- Efectuar el análisis de la red.
- Notificar a la Entidad las alertas y emergencias que se presenten.
- Iniciar la solución de los causantes de alertas y emergencias, así como disparar las solicitudes de atención por parte de los ISP y/o la “Cuadrilla de operación y mantenimiento” (si el proponente ha optado por ofertarla).
- Reportar todas las actividades realizadas.

Cabe destacar que para otorgar el puntaje el Servicio de supervisión de red con operador 7x24x365 (CCR/NOC) deberá contar con:

- Un ingeniero en telecomunicaciones o áreas afines con experiencia superior a 4 años.
- Todos los integrantes del equipo deberán contar con experiencia superior a 2 años y estar vinculados con el contratista al momento de inicio de ejecución del proceso.

En el evento en que el proponente pretenda obtener puntaje por SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE RED CON OPERADOR 7/24 (CCR/NOC), debe aportar una certificación a través de la cual se acredite de manera expresa e inequívoca su compromiso técnico a fin de otorgar el Servicio de supervisión de red con operador 7/24 (CCR/NOC), diligenciando el Anexo 8A.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

1.5.2 Conectividad multimedio

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Se otorgará veinticuatro puntos (24) por este concepto a los Proponentes cuyas ofertas incluyan el aprovisionamiento de los servicios de conectividad fija (solicitados en el ítem 3,1 del alcance del objeto), a través de fibra óptica para un ISP y radioenlace para el otro.

Se otorgará este puntaje siempre y cuando la última milla de los servicios, además de ser prestados por ISPs distintos, tampoco compartan acometidas, ductos, cajas de inspección, o cualquier infraestructura que al ser vandalizada o afectada por factores externos, presente el riesgo de afectar ambos servicios.

En el evento en que el proponente pretenda obtener puntaje por CONECTIVIDAD MULTIMEDIO, debe aportar una certificación a través de la cual se acredite de manera expresa e inequívoca su compromiso técnico a fin de otorgar el servicio de conectividad multimedio, diligenciando el Anexo 8B.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

1.6 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 22. Apoyo a la industria nacional y reciprocidad.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Fuente. Elaboración propia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

1.6.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 7A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 7A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 23. Posibles composiciones de Proponentes Plurales.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (15.3.1)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (15.3.3)

Fuente. Elaboración propia.

1.6.2 Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 7A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

1.6.3 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 7B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 7B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 7B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 7A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.7 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 9 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.8 Mipyme Domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.4. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, el Organismo deberá aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, utilizando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. La Entidad utilizará el siguiente método aleatorio presencial:

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera o bolsa un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, en el orden en que se presentaron las ofertas sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, para poder participar en la segunda serie.

Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera o bolsa igual número de balotas al número de proponentes empatada. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARÁGRAFO 4. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que haya resultado HABILITADA, el procedimiento que se señala a continuación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el ordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, haya sido presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.

7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad o a los demás participantes.

11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.

20) Cuando la oferta económica contenga cifras con decimales en los valores unitarios y valores totales.
21) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

22) La ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso o su presentación por fuera del término establecida para esta.

23) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el Organismo adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Secretario de Movilidad, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

9. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

I. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, realizará pagos mensuales de acuerdo con los servicios prestados, previa facturación emitida por el contratista y recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato durante el periodo facturado, suscrito por el supervisor hasta el 100% del valor del contrato.

Para que el organismo proceda a realizar el pago, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Informe de gestión por cada cuenta de cobro.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

- Todos los documentos deben presentarse en español castellano, tasados en moneda local (PESO COLOMBIANO – COP) y que la facturación sea en valores enteros o cerrados, toda vez que el sistema SAP no permite el ingreso de valores con decimales.

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellos servicios que sean comprobables y efectivamente soportados y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutados por el contratista.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Tabla 5. Impuestos, Tasas o Contribuciones.

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5% del valor del contrato

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	2% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	2%del valor del contrato
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-IVA	15% del valor del IVA
IVA	19 % del valor total del contrato

Fuente. Elaboración propia.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad a:

1) Llevar a cabo la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones requerida para soportar los servicios a suministrar.
2) Ofrecer servicio técnico y de reporte de fallas con disponibilidad de 24 horas al día,7 días a la semana (7x24x365).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

3) Operar los servicios de conectividad objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el numeral 12 del presente estudio previo.
4) Realizar la instalación y configuración de todos los elementos y dispositivos necesarios para la prestación de los servicios de conectividad de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 12 del presente documento.
5) Garantizar y asegurar los anchos de banda mínimos ofertados para los diferentes enlaces, durante todo el término de ejecución del contrato.
6) Garantía de utilización de los protocolos de red, de tal forma que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la Entidad.
7) Presentar, con una antelación no inferior a tres días hábiles con respecto a la fecha de puesta en servicio, la relación de pruebas en sitio sobre la calidad, capacidad, estabilidad y operatividad de los servicios objeto del contrato.
8) Contar con la logística y el personal profesional idóneo para la prestación de los servicios objeto del contrato.
9) Asumir la responsabilidad por el transporte, movimiento y manipulación, y en general por la integridad lógica y física de todos los dispositivos propios que se requieran para la puesta en servicio de los enlaces de conectividad.
10) Cumplir estrictamente con los niveles de servicio establecidos en el numeral 12 del presente documento y asumir las penalidades a que haya lugar.
11) Practicar las pruebas que la Entidad determine para la verificación de características técnicas, configuraciones, calidad y niveles de servicio.
12) Asumir todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
13) Cumplir cabalmente con los ofrecimientos tecnológicos mínimos y con los factores ponderables técnicos relacionados en la propuesta.
14) Recomendar permanente y oportunamente las acciones que considere necesarias para la ejecución eficaz del contrato.
15) Atender oportunamente los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que realice la Entidad con respecto a la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
16) Responder oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes de información que realice la Entidad, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

17) Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada que para la ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida.
18) Dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de las actividades del contrato en el marco de las disposiciones constitucionales y legales.
19) Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que se designen para el desarrollo del contrato. La Secretaría de Movilidad no asumirá responsabilidades u obligaciones de tal naturaleza.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, como también los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, las especificaciones técnicas y la invitación pública.
2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3) Reportar al momento del inicio de ejecución contractual los canales (correos y teléfonos) que se considerarán oficiales para la presentación de solicitudes por parte de la Entidad.
4) Solicitar a la Entidad al momento del inicio de ejecución contractual los canales (correos y teléfonos) que se considerarán oficiales para la recepción de solicitudes de parte de la Entidad.
5) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

6) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
7) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
11) Las demás inherentes al objeto del contrato.
12) Prestar los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, carrera 1 No. 14 - 40.
13) Garantizar que se cuenta con los derechos y/o licenciamiento para el uso de los servicios que se prestan.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

14) Si en virtud de una orden judicial y/o administrativa, se prohíbe el uso de los servicios objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por unos que permitan la ejecución del mismo.
15) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en la Invitación Pública, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6. CLÁUSULA PENAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015**)**	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios ejecutados.	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipo suministrados	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Santiago de Cali identificada con NIT 890.399.011-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Característica	Condición
	de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 1. El asegurado y el beneficiario deberá ser el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, identificada con NIT 890399011-3.

NOTA 2. Para efectos del tomador, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 3. La póliza deberá contar con la siguiente información necesaria:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a
- $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, asi como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. Según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el secretario de Despacho, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Organismo en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al secretario de Movilidad de Santiago de Cali para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo Así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato surgido por el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

(Firmado electrónicamente)

WILMER TABARES MARIN
Secretario de Movilidad

Proyecto: Daniel Fernando Ovalle Gómez – Abogado contratista
Revisó: - Liliana López López- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Liliana López López - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión